

PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

No. 006 – 2019

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Corpocaldas pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar un contrato de Consultoría.

En el presente documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que Corpocaldas considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente.

El objeto del Contrato es: **Seleccionar, entre los aspirantes que participen en una convocatoria pública, un grupo de cinco candidatos a ocupar el cargo de Director General de Corpocaldas para el período 2020-2023 que será designado por el Consejo Directivo**

Los estudios y documentos que soportan el proceso de contratación, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en las oficinas de la Secretaría General de Corpocaldas.

La selección del contratista se realizará a través de **CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS**.

En caso de presentarse diferencias entre lo consignado en los estudios previos y lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, prevalecerá el Pliego.

MANIZALES, OCTUBRE DE 2019

TABLA DE CONTENIDO

REGLAS GENERALES DEL PROCESO	6
PARTICIPANTES	9
1. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA	11
1.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	12
1.2 RÉGIMEN LEGAL	12
1.3 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	13
1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	13
1.5 COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA	13
1.6 IDIOMA	14
1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	15
1.8 HORA OFICIAL	15
1.9 CONVERSION DE MONEDAS	15
1.10 DEFINICIONES	15
2 INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN	16
2.1 CONSTANCIA SOBRE ACUERDOS COMERCIALES	16
2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC	16
2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	16
2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	17
2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	17
2.7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO	17
2.8 LIMITACIÓN A MIPYME	18
3 REQUISITOS HABILITANTES	20

3.1	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	21
3.2	CAPACIDAD JURÍDICA	21
3.2.1	INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES	22
3.2.2	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA	24
3.3	EXPERIENCIA	30
3.4	EQUIPO DE TRABAJO	31
3.5	CAPACIDAD FINANCIERA Y/O ORGANIZACIONAL	31
3.5.1	INDICADORES FINANCIEROS Y/O DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Ver Formato Anexo	32
3.5.2	ESTADOS FINANCIEROS	36
3.5.3	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT	36
4.	TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	37
4.1	CRONOGRAMA	37
	Según cronograma estipulado en el SECOP II.	37
4.2	PROCEDIMIENTO	37
4.2.1	AVISOS DE CONVOCATORIA	37
4.2.2	RECEPCION DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYME	37
4.2.3	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	38
4.2.4	APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	38
4.2.5	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	39
4.2.6	AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	41
4.2.7	MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y CRONOGRAMA	41
4.2.8	AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS	41
4.2.9	MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS	41
4.2.10	PRORROGA DEL PLAZO DEL CIERRE	41

4.2.11	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	43
4.2.12	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	43
4.2.13	ADJUDICACIÓN	44
4.2.14	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	44
4.3	OTRAS DISPOSICIONES	45
4.3.1	DECLARATORIA DE DESIERTO	45
4.3.2	CAUSALES DE RECHAZO	45
4.3.3	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	45
5.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS	46
5.1	Experiencia del proponente	46
5.2	Experiencia del equipo de trabajo	46
5.4	Apoyo a la Industria Nacional	46
5.1	FACTORES DE DESEMPATE	47
6.	ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	48
6.1	OBJETO DEL CONTRATO	48
6.2	PLAZO DE EJECUCIÓN	48
6.3	LUGAR DE EJECUCIÓN	48
6.4	VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	48
6.5	IMPUESTOS	49
6.6	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	49
6.7	SUPERVISIÓN TÉCNICA Y CONTROL	49
6.8	INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES	50
6.9	REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	50

6.10	GARANTÍAS	50
6.11	MULTAS	51
6.12	CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	51
6.13	CADUCIDAD Y SUS EFECTOS	52
6.14	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	52
6.15	EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	53
6.16	DOMICILIO CONTRACTUAL	53
6.17	PLAZO PARA LIQUIDAR	53
ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA		54
ANEXO No. 2: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA		57
ANEXO No. 3: PRESENTACIÓN DE INDICADORES		59
ANEXO No. 4: DECLARACION		60
ANEXO 5 FORMATO DE OFERTA TÉCNICA		61
ANEXO 6 – FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA		62
ANEXO No. 7: MINUTA DEL CONTRATO		¡Error! Marcador no definido.

PRESENTACIÓN

La Corporación Autónoma Regional de Caldas -Corpocaldas pone a consideración de los interesados este proyecto de pliego de condiciones para seleccionar un contratista que se encargue de adelantar un proceso que permita escoger cinco posibles candidatos a ocupar el cargo de director general de la entidad que será elegido por el Consejo Directivo para el período 2020 -2023.

El contratista deberá analizar las hojas de vida de todos los postulantes que participen en la convocatoria que efectuará Corpocaldas, verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo y evaluar aquellos aspirantes que reúnan dichos requisitos.

En este documento se indican las condiciones que deben cumplir los proponentes, las reglas para la presentación de las propuestas y los criterios de evaluación que se aplicarán.

REGLAS GENERALES DEL PROCESO

Para participar en el presente proceso, se recomienda a los interesados, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o cualquier prohibición constitucional y legalmente establecida para participar en procesos de convocatoria pública y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los estudios previos, anexos y los demás documentos que soportan el proceso de contratación, pues el contenido de los mismos es vinculante para Corpocaldas y para los proponentes.
3. Conocer las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado – Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que éstos contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Verificar que todos los documentos aportados se encuentren vigentes.
6. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministrar toda la información y documentación requerida a través de este pliego.

8. Diligenciar en su totalidad los anexos y formatos contenidos en este pliego, siguiendo estrictamente las indicaciones para tal efecto.
9. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
10. **Obligatoriedad de la propuesta:** La presentación de una propuesta para la participación en el presente proceso de selección, supone un compromiso para el participante. En consecuencia, en caso de resultar beneficiado con el proceso, el proponente estará obligado a ejecutar el contrato en las condiciones exactas en que se establece en el presente pliego de condiciones y según los ofrecimientos efectuados en su propuesta. Ello supone que los bienes, servicios o personal ofrecido en su propuesta deberán ser entregados, prestados y ofrecidos en forma exacta durante la ejecución del contrato, y en consecuencia no podrá ser cambiado o alterado en forma alguna por parte del adjudicatario del contrato. Cualquier intento de cambiar los ofrecimientos efectuados por el contratista, ya sea de bienes, servicios o personal, será objeto de incumplimiento contractual y se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11. **Constitución de fiducia para el manejo de dineros:** En caso de que en la forma de pago se establezca la entrega de sumas de dinero a título de anticipo, la administración de las mismas se efectuará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los rendimientos financieros que se lleguen a producir con los recursos entregados en calidad de anticipo, pertenecerán exclusivamente a Corpocaldas. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.
12. **Vigencia de la Propuesta:** Las personas que deseen participar en el presente proceso de convocatoria pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, dos (2) meses contados a partir del momento de presentación de la oferta. En caso se incluire un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.
13. El proponente no podrá establecer condicionamientos en su oferta que contradigan lo establecido en el pliego de condiciones. En caso de hacerlo, la entidad estará en libertad de efectuar el RECHAZO de la propuesta.
15. El personal que se ofrece para la ejecución del contrato NO podrá ser ofrecido para ninguna otra convocatoria pública que se realice en forma paralela al presente proceso, pues el mismo deberá estar disponible y prestar sus servicios en caso de que el proponente resulte adjudicatario del contrato.

16. Las propuestas deberán presentarse en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, para lo cual deberán tenerse en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 4 del presente pliego

PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección **SOLAMENTE** podrán participar:

- **Personas naturales**, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Personas naturales consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes
 - Estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.
 - Demostrar la conformación del equipo de profesionales requerido para la ejecución del contrato, según los requisitos que se relacionan en el capítulo de “Experiencia”.
- **Personas jurídicas**, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.
 - Demostrar la conformación del equipo de profesionales requerido para la ejecución del contrato, según los requisitos que se relacionan en el capítulo de “Experiencia”.
 - Tener un objeto social que esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.
 - En el caso de personas jurídicas, se deberá contar con un tiempo de constitución de la sociedad de mínimo tres (3) años (contados a partir de la fecha de adquisición de la personería jurídica en Cámara de Comercio, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal).
- **Formas Asociativas** que se enuncian a continuación, a cuyos miembros se les exigirá los requisitos antes enunciados, según se trate de personas jurídicas o naturales. En todo caso se deberá demostrar la conformación del equipo de profesionales requerido para la ejecución del contrato, según los requisitos que se relacionan en el capítulo de “Experiencia”.
 - Consortios integrados por dos o más personas (naturales y/o jurídicas) para presentar una propuesta conjunta, que se comprometen a responder solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
 - Sociedades conformadas con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato estatal.
 - Uniones Temporales conformadas por un número plural de personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para el contrato y responden solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto contratado, pero en cuanto a las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, sólo responden en proporción a su participación.

Adicional a lo anterior, y con base en las directrices de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, sólo pueden participar en este proceso de selección las personas naturales y jurídicas que tengan plena capacidad jurídica para ello, lo que supone que no estén incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legalmente establecidas.

Se deja constancia expresa de que únicamente se aceptarán propuestas presentadas por personas naturales o jurídicas o formas asociativas que cumplan con el perfil antes mencionado. En consecuencia, si una propuesta es presentada por quien no tenga el perfil para ser participante, la propuesta será rechazada de plano, sin haber lugar a requerimientos de subsanación, pues la condición exigida para ser participante NO es subsanable.

1. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

La Ley 99 de 1993, en su artículo 28, asigna al Consejo Directivo de Corpocaldas la función de elegir su Director General, para períodos de cuatro años, sin determinar un procedimiento especial para su elección; sin embargo, se tienen que observar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrados como rectores de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política.

En cuanto a los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Director General de Corporación Autónoma Regional, el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 -Único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, determina los siguientes:

- a) Título profesional universitario.
- b) Título de formación avanzada o de posgrado, o tres años de experiencia profesional;
- c) Experiencia profesional de cuatro años, adicionales a los exigidos en el literal anterior, uno de estos en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de director general de corporación, y
- d) Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, el Consejo Directivo de Corpocaldas debe designar el Director General para el período 2020 -2023, en el último trimestre de este año, puesto que el período institucional actual termina el 31 de diciembre del año en curso. En consecuencia, mediante el Acuerdo de Consejo Directivo 27 de 2019, se fijaron las siguientes reglas para adelantar el proceso de elección:

- i) La convocatoria será pública,
- ii) Los interesados realizarán sus inscripciones en las oficinas de Corpocaldas con las formalidades y dentro del término que se establezcan en la convocatoria,
- iii) Corpocaldas contratará una firma experta en selección de personal para que lleve a cabo la verificación de requisitos mínimos para ocupar el cargo, evalúe las competencias de los postulantes que cumplan los requisitos y seleccione, entre estos, un grupo de cinco candidatos.
- iv) El Consejo Directivo entrevistará los cinco candidatos seleccionados por la empresa contratada y designará uno de ellos como director general para el próximo período.

El propósito de la consultoría es presentar ante el Consejo Directivo una lista depurada de postulantes que cumplan los requisitos mínimos y hayan obtenido puntajes sobresalientes en pruebas diseñadas y aplicadas por expertos en la materia.

Corpocaldas, por su parte, se encarga de las siguientes gestiones:

- i) Entregará a la empresa seleccionada los formularios de inscripción, la documentación aportada por los candidatos y el acta de apertura de la urna en la que se depositaron las postulaciones presentadas dentro del plazo señalado.
- ii) Publicará la lista de candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos para ocupar el cargo y radicará las observaciones que presenten los interesados al respecto, las cuales remitirá a la consultoría para su respuesta y la consolidará la lista definitiva que será publicada por Corpocaldas.

La empresa consultora deberá considerar la capacidad que acreditan los aspirantes al cargo que cumplan los requisitos mínimos, teniendo en cuenta las normas sobre definición y componentes de competencias laborales, comunes a los empleados públicos y generales para el nivel directivo, establecidas en el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Se trata de una asesoría técnica que se tipifica como contrato de consultoría, según la definición del numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; por consiguiente, la modalidad de selección del contratista será el concurso de méritos, conforme el numeral tercero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la presentación de ofertas:

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes reglas para el modo de presentación de las ofertas:

- ✓ La oferta se deberá presentar en el sistema único de contratación SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Actualmente el módulo de subasta se encuentra en un plan de mejora para optimizar su funcionamiento. Mientras se adelanta el plan de mejora, los Procesos de Contratación por la modalidad de selección abreviada con subasta se realizarán en el SECOP II sin el uso del módulo de subasta, por lo cual la subasta se realizará de manera presencial en las instalaciones de la entidad.

1.2 RÉGIMEN LEGAL

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso y por tratarse de una consultoría, el

proceso de contratación que corresponde adelantar será la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que la entidad suministrará tanto la metodología que deberá desarrollarse en el contrato, como el plan y cargas de trabajo que deberá asumir el contratista.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar, se regirán por las leyes colombianas y en especial, por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios).

Las disposiciones contenidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida Corpocaldas durante el desarrollo del proceso de selección, serán vinculantes para la entidad y los proponentes. En lo que no esté particularmente regulado en estas disposiciones o en este documento, se regirán por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente procedimiento de selección.

1.3 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, a participar en el presente proceso de selección, a partir de esta convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual. Lo anterior con el objeto de que formulen las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e intervengan en las audiencias que se convoquen durante el proceso, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, Corpocaldas les suministrará toda la información y documentación que soliciten, la cual podrá igualmente ser consultada en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5 COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA

De acuerdo al SECOP II los proponentes, podrán enviar sus observaciones o solicitudes de aclaraciones en la sección “Observaciones a los Documentos del Proceso” luego se hace clic en

“Crear”. El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones al proceso.

Todos los actos de la administración relacionados con el proceso, se podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, y en la sede de la Secretaría General de Corpocaldas, ubicada en la calle 21 No. 23-22, Edificio Atlas Manizales.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección, deberá constar por escrito y ser radicada directamente en la Secretaría General, o en el campo de mensajes del SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser entregadas en el SECOP II en el tiempo y plazo establecido por Corpocaldas.

Corpocaldas, por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones físicas o electrónicas registradas por los interesados o proponentes y/o por medio del SECOP II, y la publicará en el SECOP II cuando así corresponda.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones se entenderán en días hábiles.

No será atendida la correspondencia entregada en sitios diferentes que no sea el SECOP II, la correspondencia recibida en otro medio no será tenida en cuenta.

1.6 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben igualmente ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior, sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.8 HORA OFICIAL

Para los efectos de la presente convocatoria se considerará la hora legal colombiana, conforme el Decreto 2153 de 1992, la cual será consultada en la página web: www.horalegal.sic.gov.co

1.9 CONVERSION DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.10 DEFINICIONES

A continuación se expone una breve definición para facilitar a los interesados la comprensión de algunos de los términos utilizados en el presente documento:

<u>Adjudicación</u>	Es la decisión final de Corpocaldas, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
<u>Contratista</u>	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
<u>Contrato</u>	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Corpocaldas y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
<u>Propuesta</u>	Es la oferta presentada a Corpocaldas por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
<u>Pliego de Condiciones</u>	Es el conjunto de disposiciones que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
<u>Proponente</u>	Es la persona natural o jurídica o forma asociativa que presenta una propuesta.

2 INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CONSTANCIA SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que el contrato objeto de este pliego de condiciones NO está cubierto por un Acuerdo Comercial.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Seleccionar, entre los aspirantes que participen en una convocatoria pública, un grupo de cinco candidatos a ocupar el cargo de Director General de Corpocaldas para el período 2020-2023 que será designado por el Consejo Directivo

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111702	Servicios de comprobación de referencias o antecedentes
80111703	Servicios de preselección de hojas de vida o currículum vitae

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, es hasta la suma de \$ 45.428.433, incluidos impuestos, con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 489 del 09 de octubre de 2019, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

Los precios globales deben incluir todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Consultor. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

NOTA: Impuestos, deducciones y gastos.- EL PROPONENTE acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de un mes desde la firma del acta de inicio. En este plazo, la consultoría se sujetará al siguiente cronograma:

FECHA	ACTIVIDAD
20/11/19 a 27/11/19	Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo y elaboración de lista de candidatos que acreditaron requisitos
02/11/19 a 04/11/19	Respuestas a observaciones recibidas en Corpocaldas frente a la lista de candidatos que reúnen requisitos y consolidación del listado definitivo
05/11/19 a 10/11/19	Aplicación de pruebas
12/12/19	Entrega de la lista de cinco elegibles

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de Manizales.

2.7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

Los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral. Lo anterior sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del Pliego de Condiciones, considerando, que será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso.

Tipificación: La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato.

Estimación: En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados.

Asignación: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. Esta asignación permite dar un tratamiento específico a los riesgos previsibles, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

Tipificación, Estimación y Asignación de los riesgos previsibles en el presente proceso de contratación:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se consideran como posibles riesgos para el logro de las metas y objetivos de la entidad, el incumplimiento de la oferta, la no devolución del pago anticipado, el incumplimiento del contrato y el no pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Dichos riesgos pueden ser transferidos mediante garantías. El riesgo por incumplimiento del contrato también puede enfrentarse la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria para conminar al contratista, las cuales pueden hacerse efectivas directamente por la administración.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en el pliego de condiciones definitivo.

2.8 LIMITACIÓN A MIPYME

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, Corpocaldas debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación cuando: 1) El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

Dicho decreto afirma que Corpocaldas como entidad estatal puede realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Dado que la cuantía del proceso de selección NO supera los US\$125.000 dólares equivalentes a \$377.079.000 pesos colombianos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, SI se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipyme.

Por tratarse de un objeto contractual a desarrollar en el área urbana del municipio de Manizales, CORPOCALDAS considera pertinente la limitación territorial, por lo cual en caso de limitarse, lo será a Mipymes domiciliadas en todo el país.

La petición de efectuar la limitación en tal sentido la deberán presentar por lo menos tres (3) Mipyme. Para ello, cada una de la Mipymes interesadas en la limitación deberá allegar a la Secretaría General, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, una solicitud de limitación, allegando los siguientes documentos:

- ✓ Certificación sobre su condición de Mipyme, expedidas por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale expresamente lo siguiente:
 - La antigüedad, la cual no podrá ser inferior a un año a partir de su constitución.
 - La condición de Mipyme
 - El tamaño empresarial (micro, pequeña, mediana empresa)
 - Número de trabajadores totales
 - Valor de ventas brutas anuales
 - Valor de activos totales.
- ✓ RUT para verificar el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá ubicarse dentro del territorio nacional.

Si en la certificación no están incluidos dichos criterios no será posible verificar la condición de Mipyme del interesado.

Las uniones temporales y consorcios integrados únicamente por Mipyme que soliciten limitación de la convocatoria deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados y se contarán por sí mismos, y no por el número de Mipyme que los integren.

En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán participar proponentes que cumplan con esta condición. Para su acreditación se verificará el tamaño de la empresa consignado en el registro único de proponentes. Sólo en el evento de que en dicho certificado no aparezca consignado el tamaño de la empresa, o el mismo se encuentre desactualizado, la acreditación podrá efectuarse allegando una certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale expresamente lo siguiente:

- La condición de Mipyme.
- El tamaño empresarial (micro, pequeña, mediana empresa).
- Número de trabajadores totales.
- Valor de ventas brutas anuales.
- Valor de activos totales.

3 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que Corpocaldas sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

De conformidad con las necesidades de Corpocaldas, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité Evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

Para la selección del consultor se verificarán los aspectos que se relacionan a continuación:

ITEM	FACTOR DE EVALUACIÓN	MÉTODO DE EVALUACIÓN
1	Capacidad Financiera	Habilitante
2	Capacidad Técnica	Habilitante
3	Capacidad Jurídica	Habilitante

Corpocaldas, a través del comité evaluador que se designe especialmente para dicho efecto, debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. No obstante, el proponente es quien debe presentar la totalidad de los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los **documentos efectivamente aportados** con la propuesta, con los cuales los proponentes pretenden acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, Corpocaldas debe solicitarles la aclaración. Sin embargo, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

En virtud del derecho a aclarar o subsanar errores en la propuesta, **los proponentes no pueden pretender allegar documentación adicional que no esté relacionada o contenida en su propuesta, pues la mejora y la complementación de ofertas no están permitidas.** En consecuencia, es deber de los proponentes asegurarse de que toda la información y documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y calificables esté **CONTENIDA EN SU PROPUESTA.**

Tampoco hay lugar a aclarar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la

fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección busque mejorar la oferta o no se relacione con la información y documentación contenida y relacionada en la propuesta.

3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. El RUP sirve como sustento para verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

- Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales.
- Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos.
- Capacidad Financiera y organizacional, la cual se mide a través de indicadores, cuya exigencia dependerá del objeto y el valor del contrato a celebrar.

En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas.

Nota 1: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

Nota 2: La inscripción del proponente y la información contenida en el Certificado debe encontrarse en firme y vigente al momento de la adjudicación del contrato. Si se presentan certificados cuya información esté pendiente de adquirir firmeza, las mismas serán tenidas en cuenta en la evaluación preliminar de propuestas y se solicitará la subsanación. Empero, si al momento de adjudicar el contrato no se ha subsanado el requisito (aportando copia del RUP en firme y vigente), las propuestas serán eliminadas y se efectuará nueva evaluación sin tener en cuenta las mismas.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente, siempre que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

Por su parte, la capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar quienes cumplan con el perfil de PARTICIPANTES antes establecido, siempre y cuando tengan plena capacidad jurídica.

3.2.1 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

Corpocaldas, como entidad estatal sometida al Estatuto General de la Contratación, está obligada a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que **no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:**

- (a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- (b) Quienes participaron en procesos de contratación pública o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en el proceso.
- (c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- (e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- (f) Los servidores públicos.
- (g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de contratación pública.
- (h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de

afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo, cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que **no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Corpocaldas como entidad estatal:**

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

Es responsabilidad exclusiva del proponente verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legalmente establecidas. Al presentar una propuesta para la participación en el presente proceso, el proponente afirma bajo la gravedad del juramento estar en capacidad de celebrar el contrato.

3.2.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA

Adicional al RUP, los requerimientos exigidos legalmente para efectos determinar la capacidad jurídica de los proponentes, se verificarán con base en los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados dentro de la propuesta:

A) Documentos de identificación del proponente: Junto con su propuesta, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Cédula de ciudadanía:** El proponente único (persona natural), los consorciados y los representantes de personas jurídicas deberán anexar a la propuesta una Fotocopia Legible de la Cedula de Ciudadanía.
- **Tarjeta profesional:** El proponente único (persona natural), todos los miembros del consorcio (en caso de ser conformados por personas naturales) y el representante legal de personas jurídicas, deberán presentar una fotocopia legible de su tarjeta profesional o matricula profesional, siempre que en la convocatoria se haya limitado la participación a determinadas profesiones, según lo contenido en el aparte denominado "PARTICIPANTES".
- **Antecedentes Disciplinarios Profesionales:** El proponente único (persona natural), todos los miembros del consorcio (en caso de ser conformados por personas naturales), y el representante legal de personas jurídicas, deberán presentar una fotocopia legible de los antecedentes disciplinarios profesionales expedidos por la respectiva autoridad, siempre que en la convocatoria se haya limitado la participación a determinadas profesiones, según lo contenido en el aparte denominado "PARTICIPANTES".

B) Carta de presentación de la propuesta – Ver Formato Anexo

Todos los proponentes deberán anexar a su propuesta una carta de presentación, la cual debe diligenciarse en estricto cumplimiento del formato anexo, modificando sólo los apartes que aparecen en blanco.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- ✓ En caso de personas naturales: Deberá ser el mismo proponente quien firme la carta de presentación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.
- ✓ En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el inciso 3° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- ✓ En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

En la carta de presentación el proponente debe dejar constancia, entre otros, de los siguientes aspectos:

- Que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar.
- Que no se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Corpocaldas se reserva el derecho de hacer las verificaciones del caso.
- Información suministrada en su propuesta que tenga carácter de reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existe documento de carácter reservado.
- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a entregar, ofrecer y ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones.
- Que el personal que se ofrece para la ejecución del contrato no ha sido ofrecido para ningún otro proceso de contratación que se desarrolle en forma paralela.
- Que el personal que se ofrece con la propuesta estará disponible y prestará sus servicios en caso de resultar adjudicatario del contrato.

C) Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del Proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con Corpocaldas, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Cuando sea una persona natural comerciante, se deberá anexar el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la Entidad competente, con una antelación máxima de 60 días calendario anteriores al cierre del Proceso.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios), deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que los conforman.

D) Autorización para comprometer a la sociedad

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del presente proceso de selección. En todo caso, este documento deberá cumplir lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio.

E) Certificación sobre pago de aportes parafiscales y al SSSI

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, el proponente (sea persona natural, persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberán adjuntar una certificación en donde acredite que se encuentra al día durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de las propuestas con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta certificación deberá ser expedida por:

- En caso de personas naturales: La certificación la expide y firma la misma persona natural que actúa como proponente, acreditando el cumplimiento de sus obligaciones y la de sus dependientes (en caso de tenerlos).
- En caso de personas jurídicas: Por el revisor fiscal sí la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, o de lo contrario por el Representante Legal del proponente. El revisor fiscal que expida la certificación debe ser quien figure inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.
- En caso de consorcio o unión temporal: La certificación debe ser presentada por cada una de las empresas y personas que lo conforman. Para cualquier integrante que tenga la calidad de persona jurídica, deberá aplicarse lo previsto en el párrafo anterior.
- Las personas jurídicas y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deben aportar certificación del revisor fiscal, o, en su defecto, del representante legal, sobre la situación de cumplimiento

F) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. Dicho documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
- ✓ Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad.
- ✓ Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal.
- ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Corpocaldas.
- ✓ Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la duración del contrato dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

G) Compromiso de Transparencia – Ver Formato Anexo

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado conforme al modelo propuesto en la sección de anexos.

En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

H) Garantía de Seriedad de la Oferta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía deberá ajustarse en un todo al pliego de condiciones y a las disposiciones legales vigentes. Los bancos o compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidos en Colombia, autorizados para expedir este tipo de garantías y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía (que podrá consistir de una póliza de seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas. NIT No. 890.803.005-2.
- ✓ Valor de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- ✓ Vigencia: La garantía de seriedad de la propuesta deberá estar constituida por un período de sesenta (60) días calendario contados a partir del cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del presente proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale Corpocaldas. Adicionalmente, la Garantía de Seriedad de la propuesta favorecida con la adjudicación deberá mantenerse vigente hasta que la aprobación de Garantía Única de Cumplimiento.
- ✓ Tomador / Afianzado:
 - Si el proponente es una persona natural, deberá figurar como tomador, identificado con su nombre completo y número de Cédula.
 - Si se trata de una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.
 - Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el tomador deberá figurar de alguna de las siguientes formas: i) A nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales; ii) A nombre del consorcio o unión temporal, siempre y cuando se haga expresamente la observación en el texto de la póliza de: el nombre, número de identificación y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal.
- ✓ En el evento de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la garantía de seriedad de la propuesta debe asegurar o afianzar a todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.
- ✓ La Garantía de Seriedad de la Propuesta no podrá tener ningún condicionamiento diferente al incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proponentes, amparados por dicha garantía.
- ✓ Deberá anexarse el clausulado de la Garantía, en el cual están contenidos los términos y condiciones que le son aplicables.
- ✓ La garantía deberá contener la firma del proponente (caso de personas naturales) o del representante legal (en caso de personas jurídicas o formas asociativas).

Cuando se declare desierto el proceso, Corpocaldas pondrá a disposición de los proponentes la Garantía de Seriedad de la propuesta, durante los diez (10) días siguientes a tal declaratoria, para su retiro.

La Garantía de Seriedad de la propuesta amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el presente proceso:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida de la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en el contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando se presente cualquiera de los siniestros, se hará exigible el valor total de la garantía.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a Corpocaldas de exigir, por los medios reconocidos legalmente, la indemnización de la totalidad de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía será susceptible de aclaración.

En todo caso, la fecha de expedición de la garantía será igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección, la cual deberá estar contenida en el texto original de la póliza.

- I) Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo acerca de la dedicación a la consultoría por el tiempo requerido para la ejecución del contrato.
- J) Documentos que acreditan la formación académica y experiencia de los integrantes del equipo de trabajo exigida en los requisitos habilitantes.

3.2.3 VERIFICACION DE ANTECEDENTES Y SANCIONES

Adicional a la revisión de los documentos relacionados en el numeral anterior, con miras a evaluar la capacidad jurídica del proponente, el Comité Evaluador de Corpocaldas verificará la siguiente información:

- A) Antecedentes fiscales reportados por la Contraloría General de la Nación.
- B) Antecedentes disciplinarios reportados por la Procuraduría General de la Nación.
- C) Sanciones reportadas en el RUES (Registro Único Empresarial y Social) de las Cámaras de Comercio.

3.3 EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar contratos ejecutados en las áreas de recursos humanos y elección de personal para la prestación de servicios clasificados en los siguientes códigos que sumen un valor superior a 200 smlm

- 80111500 -Desarrollo de recursos humanos

- 80111600 -Servicios de personal temporal
- 80111700 -Reclutamiento de personal

Adicional lo anterior, tiene que comprobar la ejecución de un contrato para seleccionar un gerente de empresa pública, privada o mixta.

Si el proponente es plural su experiencia será la suma de las experiencias que acrediten cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente debe identificar claramente los contratos certificados en el RUP con los que pretende acreditar su experiencia habilitante.

3.4 EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá contar con un equipo de trabajo compuesto de la siguiente forma:

INTEGRANTES	REQUISITOS MÍNIMOS
Un coordinador de la consultoría	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y veintiocho meses de experiencia profesional relacionada
Dos abogados	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y diez meses de experiencia profesional relacionada.
Un psicólogo	
Dos profesionales del área ambiental	Título profesional y dieciocho meses de experiencia profesional relacionada
Administrador de apoyo	

Se deben presentar las hojas de vida del personal requerido, en caso que uno no los perfiles presentados por el proponente no pueda ejecutar el contrato, se debe prestar otra persona con la misma o superior experiencia a la que se presentó inicialmente.

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y/O ORGANIZACIONAL

En este proceso de selección, el componente financiero se define como un mecanismo para evaluar la consistencia y confiabilidad del oferente y su propuesta en lo referente a su capacidad de respuesta financiera.

Las exigencias contenidas en el presente aparte han sido determinadas con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación, en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago.

3.5.1 INDICADORES FINANCIEROS Y/O DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Ver Formato Anexo

El Proponente debe cumplir con los indicadores financieros y/o indicadores de capacidad organizacional que se establecen a continuación, para lo cual deberá diligenciar el Anexo correspondiente del presente pliego de condiciones. Para ello deberá tener en cuenta que:

- ✓ Los datos allí consignados deben coincidir con lo establecido en el respectivo RUP.
- ✓ Si se trata de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentarlos individualmente.

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural, persona jurídica, o forma asociativa) cumple los requisitos mínimos financieros y de capacidad organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Para considerarse como habilitado desde el punto de vista financiero, los oferentes deben cumplir con los indicadores que se establecen a continuación:

A) INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El Proponente debe cumplir con los indicadores financieros que se establecen a continuación, para lo cual deberá diligenciar el Anexo correspondiente del presente pliego de condiciones. Los datos allí consignados deben coincidir con lo establecido en el respectivo RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez ¹	Mayor o igual a 1.5 veces
Índice de Endeudamiento ²	Menor o igual al 60%
Razón de cobertura de intereses ³	Mayor o igual a 1.5 veces

¹Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

²Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

³ Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a. Índice de Liquidez (IDL)

Permite establecer la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se evaluará como cumple al proponente que certifique como mínimo un Índice de Liquidez, igual o superior a 1. Se determinará dividiendo el Activo Corriente (AC), sobre el Pasivo Corriente (PC), reflejado en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2017.

$IDL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} = \text{Nº de Veces}$
--

Condición Habilitante:

- Si $IDL \geq 1$ vez;
La propuesta se habilita
- Si $IDL < 1$ vez;
La propuesta no se habilita

b. Índice de Endeudamiento (IDE)

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Se evaluará como cumple al proponente que presente un nivel de endeudamiento sin que supere el 70%. Para aquellas propuestas que por su condición, requieran presentar la documentación financiera, se determina el nivel de endeudamiento tomando el pasivo total y se divide entre el activo total, de acuerdo con la información reflejada en el Balance General a 31 de Diciembre de 2017.

$IDE = ((\text{Pasivo Total}) / (\text{Activo Total})) \times 100$
--

Condición Habilitante:

- Si $IDE \leq 70\%$
La propuesta se habilita
- Si $IDE > 70\%$;
La propuesta no se habilita

c. Razón de cobertura de intereses (RCI)

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se evaluará como cumple al proponente que certifique un monto igual o superior a 1 veces. Se determinará según lo reflejado en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2017, de la siguiente manera:

$$RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Condición Habilitante:

- Si $RCI \geq 1$ vez;
La propuesta se habilita
- Si $RCI < 1$ vez;
La propuesta no se habilita

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado. Cuando son Consorcios (responsabilidad solidaria), será el promedio de los indicadores el que se tome. En el caso de Uniones Temporales, se tomará el indicador de cada uno ponderado por el porcentaje de participación en la Unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto no continuará en el proceso de selección.

B) INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual al 12%
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual al 5%

Para cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP y el formato de relación de contratos en ejecución.

En los casos de indicadores cuyo denominador es cero, no es posible realizar la operación matemática para calcular el indicador. En consecuencia, cuando se presente esta situación, se considera automáticamente que en lo que respecta al indicador en cuestión, el proponente está habilitado. Ejemplo de esta situación puede ser el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando algún proponente que no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros.

En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Para el caso de las propuestas presentadas por formas asociativas, los índices se verificarán individualmente para cada uno de los integrantes. En este caso, el cumplimiento de los requisitos se determinará con base en el promedio de los indicadores de todos los proponentes. Ello significa que se verificarán los indicadores de cada uno de los miembros de la forma asociativa, y luego dichos indicadores serán sumados y el resultado dividido por el número de integrantes.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices de verificación financiera u organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto no continuará en el proceso de selección.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE INDICADORES:

- ✓ En los casos de indicadores cuyo denominador es cero, no es posible realizar la operación matemática para calcular el indicador. En consecuencia, cuando se presente esta situación, se considera automáticamente que el proponente, en lo que respecta al indicador en cuestión, está habilitado.
- ✓ Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices de verificación financiera u organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto no continuará en el proceso de selección.
- ✓ Para el caso de las propuestas presentadas por formas asociativas, los índices se verificarán individualmente para cada uno de los integrantes y se efectuará un ejercicio de ponderación de la forma en que se indica a continuación:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

Bajo este modelo cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

3.5.2 ESTADOS FINANCIEROS

Solamente en el evento en que el proponente tenga vigente su RUP, pero no tenga registrada la información financiera solicitada para calcular los indicadores financieros indicados con corte a diciembre 31 de 2018, será posible evaluarlos con base en sus estados financieros, los cuales deberá aportar así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2017-2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2017-2018 del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.
- Notas a los estados financieros que presenta en la propuesta.
- Los Estados Financieros deben venir firmados y certificados de conformidad por el contador, representante legal y revisor fiscal en aquellos casos que la ley defina.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), expedidos por la Junta Central de Contadores con fecha no mayor a tres (3) meses contados a partir del cierre del presente proceso.

Nota 1: En concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual *“Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura...”*, si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor o contador que se inscribieron en el RUP.

3.5.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente (persona natural o jurídica) y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

4. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1 CRONOGRAMA

Según cronograma estipulado en el SECOP II.

4.2 PROCEDIMIENTO

4.2.1 AVISOS DE CONVOCATORIA

Corpocaldas, de conformidad con el artículo 224 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP un (1) aviso informativo sobre el presente proceso de contratación. Dicho aviso contendrá la siguiente información:

- ✓ El nombre y dirección de Corpocaldas.
- ✓ La dirección, el correo electrónico y e
- ✓ El teléfono en donde la Corpocaldas atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
- ✓ El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
- ✓ La modalidad de selección del contratista.
- ✓ El plazo estimado del contrato.
- ✓ La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
- ✓ El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Corpocaldas cuenta con la disponibilidad presupuestal.
- ✓ Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
- ✓ Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
- ✓ Indicación de si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
- ✓ El Cronograma.
- ✓ La forma y lugar donde los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

Junto con el aviso de convocatoria, se publicarán los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera para la entidad la obligación de dar apertura al proceso de selección.

4.2.2 RECEPCION DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYME

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, Corpocaldas debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuándo: 1) El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América

(US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

Para este caso no aplica la limitación del proceso a Mipyme, toda vez que el valor oficial del presente proceso de selección supera el valor de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

4.2.3 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, si el oferente tuviere observaciones sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en proyecto de pliego de condiciones, podrá solicitar por escrito las respectivas aclaraciones o modificaciones a la Secretaría General de Corpocaldas o al sistema SECOP II, en la sección “Observaciones a los Documentos del Proceso” luego se hace clic en “Crear”. El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones al proceso. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Corpocaldas procederá a efectuar los ajustes correspondientes al contenido del pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar, el cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En caso de no aceptar las observaciones, motivará su decisión.

Por tratarse de un proceso de licitación pública, las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, podrán realizarse a partir de la fecha de publicación del proceso y durante un término de diez (10) días hábiles.

4.2.4 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Corpocaldas, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección. Dicho documento podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación. Según las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, dicho acto contendrá la siguiente información:

- ✓ El objeto de la contratación a realizar.
- ✓ La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
- ✓ El Cronograma.
- ✓ El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
- ✓ El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
- ✓ Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Junto al acto administrativo de apertura se publicará el pliego de condiciones definitivo, que es el documento que contiene las condiciones vinculantes para la entidad y los proponentes, en relación con el proceso de convocatoria y el contrato que se derive del mismo.

4.2.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes reglas para el modo de presentación de las ofertas:

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes reglas para el modo de presentación de las ofertas:

A) Las ofertas deberán presentarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. Para la presentación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ No se recibirán propuestas después de la fecha y hora previstas para el cierre del presente Proceso de Selección.
- ✓ Corpocaldas sólo aceptará una (1) propuesta por proponente, forma asociativa o individualmente.
- ✓ Corpocaldas NO aceptará propuestas alternativas ni parciales.
- ✓ No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico, ni por cualquier otro medio diferente al previsto en el presente pliego de condiciones.
- ✓ Los proponentes podrán retirar sus propuestas hasta antes del cierre del proceso. El retiro de la propuesta no impide la presentación oportuna de una nueva propuesta.
- ✓ La no presentación de la propuesta económica generará RECHAZO de la propuesta.
- ✓ La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. Corpocaldas podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.
- ✓ Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.
- ✓ El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión del mismo.

- ✓ Cuando un documento que forma parte de la propuesta exija la firma, el mismo deberá ser diligenciado en medio mecánico, luego impreso y firmado, y finalmente escaneado. No serán válidos los documentos que no tengan las firmas debidamente visibles.
- ✓ NO SE ACEPTARAN PROPUESTAS QUE NO CUMPLAN CON LOS ANTERIORES REQUISITOS por tanto, se rechazarán de plano (sin lugar a requerir ni oportunidades de subsanación) aquellas propuestas que se presenten de forma física o algún otro medio que no sea el sistema de contratación SECOP II.
- ✓ **Propuesta Económica:** El oferente, dentro de su propuesta, deberá incluir la oferta económica, la cual se hará diligenciando en su totalidad **del SECOP II**. Para ello deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - ✓ El proponente, para formular la oferta, debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, viáticos, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales.
 - ✓ El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría objeto del presente concurso de méritos.

Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- ✓ Personal para la consultoría: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de los trabajos de la consultoría y hasta la entrega total de la misma, a satisfacción de Corpocaldas, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos que requiera el desarrollo del proyecto.
- ✓ Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor
- ✓ Gastos de Administración
- ✓ **Impuestos, tasas y contribuciones:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales o distritales, que sean del caso.
- ✓ **Garantías / seguros:** El proponente deberá tener en cuenta los costos de la garantía de seriedad de su propuesta, según lo señalado en este pliego de condiciones. El proponente

favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

- ✓ **Gastos contingentes:** El Consultor deberá relacionar cualquier otro gasto inherente al objeto a desarrollar que afecte su propuesta económica.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos.

Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidos en los precios de las actividades o productos costeados.

4.2.6 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Corpocaldas realizará en la fecha, hora y lugar estipulado en el cronograma adjunto, audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones. En esta audiencia se dará respuesta a las dudas y observaciones de los proponentes, y se determinará la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar.

4.2.7 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y CRONOGRAMA

Según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, Corpocaldas podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el presente pliego de condiciones mediante ADENDA, cuya publicación se realizará en el SECOP II. Cualquier disposición contenida en una adenda se entiende como parte integral del pliego definitivo de condiciones, y por tanto es vinculante para las partes.

4.2.8 AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura de propuestas se hará a través del SECOP II en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente pliego.

4.2.9 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, CORPOCALDAS no aceptará propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas.

4.2.10 PRORROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Corpocaldas podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección, de acuerdo con lo señalado en los numerales 4° y 5° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Para este proceso se conformará y nombrará un comité asesor evaluador⁴, integrado por un número plural de profesionales en diversa disciplinas, quienes podrán ser empleados de la Corporación o externos idóneos. Este comité, conformado especialmente para la evaluación del proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma.

Dentro de ese término, se elaborarán los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y se podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, correcciones y documentación adicional que estime pertinente. Para ello, se notificará por escrito vía correo electrónico al proponente, quien por este mismo medio podrá enviar los documentos solicitados o efectuar las aclaraciones del caso.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, los proponentes podrán subsanar falencias, errores u omisiones contenidas en la propuesta en uso de la facultad conferida por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, en uso de dicha facultad NO se podrá:

- Acreditar condiciones o situaciones ocurridas con posterioridad al plazo de cierre del proceso.
- Subsanan requisitos habilitantes que sean objeto de puntaje.
- Modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho de establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe de evaluación.

⁴ De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015:

- ✓ El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.
- ✓ El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.
- ✓ En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.
- ✓ Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

4.2.11 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas será publicado en el SECOP y permanecerá en la Secretaría General de Corpocaldas por el término de tres (3) días hábiles (ver fechas en el cronograma), con el fin de que dentro de dicho plazo los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones deberán entregarse dentro del plazo fijado en la Página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> dentro del módulo de observaciones. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Al finalizar el plazo para presentar observaciones, se responderán las mismas y se publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación, distintos a la oferta económica.

El segundo sobre, que contiene la propuesta económica, se abrirá en la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer las observaciones al informe de evaluación que se resolverán dentro de la audiencia de adjudicación del contrato, y de ello se dejará constancia en el acto de adjudicación.

4.2.12 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Concluida la evaluación de las propuestas mediante la publicación del informe final de evaluación, Corpocaldas, en audiencia pública que se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma, dará lugar a la adjudicación del presente proceso.

Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

La Audiencia Pública se adelantará teniendo en cuenta el procedimiento y los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, así:

- a) Se efectuará la instalación de la audiencia, haciendo mención del Tipo y número de Proceso, objeto del mismo y presupuesto estimado.
- b) Se dará lectura de todas las observaciones presentadas al informe de evaluación de las propuestas y la respuesta ofrecida por Corpocaldas.
- c) Corpocaldas concederá el uso de la palabra a los oferentes que así lo soliciten, para que pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por Corpocaldas a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación. Ello no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de Corpocaldas requieren análisis

adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que Corpocaldas determine.

- d) Se dará respuesta a las intervenciones e inquietudes de los intervinientes.
- e) Se efectuará el rechazo de propuestas no subsanadas dentro del término.
- f) El comité evaluador recomendará al representante legal de CORPOCALDAS o a su delegado a quién se adjudicará el contrato, informando el respectivo resultado.
- g) Se dará lectura al proyecto de acto administrativo de adjudicación.
- h) Se dará por terminada la audiencia, indicando la hora precisa.

De acuerdo con la recomendación presentada por el comité asesor evaluador, el ordenador del gasto de CORPOCALDAS, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará o declarará desierto el proceso de selección. El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité asesor evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

4.2.13 ADJUDICACIÓN

Corpocaldas adjudicará el presente Concurso de Méritos mediante acto administrativo motivado.

A los no favorecidos se les comunicará el sentido de dicho acto a través del Portal Único de Contratación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual a la Entidad y al adjudicatario.

El adjudicatario quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual CORPOCALDAS hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, prevista en este Pliego de Condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

4.2.14 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá firmar el contrato en el término de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la adjudicación del mismo.

4.3 OTRAS DISPOSICIONES

4.3.1 DECLARATORIA DE DESIERTO

CORPOCALDAS podrá también declarar desierto este Concurso de Méritos Licitación Pública, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- a. No se presente ninguna propuesta.
- b. Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incurso en causal de rechazo.
- c. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.

4.3.2 CAUSALES DE RECHAZO

Los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán requeridos por Corpocaldas y podrán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Serán causales para rechazar una oferta:

- i) Su presentación extemporánea.
- ii) Omitir la garantía de seriedad de la propuesta.
- iii) No subsanar requisitos que no otorguen puntaje antes del finalizar el término de traslado del informe de evaluación.
- iv) Estar subordinada a modo o condición.
- v) Se presenta de manera parcial.
- vi) El proponente o alguno de sus integrantes se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
- vii) El proponente no está a paz y salvo con los pagos al sistema de seguridad social integral.
- viii) Falsedad comprobada en la información consignada en los documentos de la propuesta.
- ix) La propuesta económica supera el presupuesto oficial estimado.

4.3.3 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Corpocaldas verificará que los proponentes cumplan los requisitos habilitantes y asignará puntajes de acuerdo con las reglas que se definen a continuación:

Factor	Puntos
Experiencia del proponente	40
Experiencia del equipo de trabajo	25
Formación académica del equipo de trabajo	25
Apoyo a la industria nacional	10
Total	100

5.1 Experiencia del proponente

Se valorará la experiencia específica del proponente, adicional a la exigida como requisito habilitante, de la siguiente forma:

Diez puntos por cada contrato enmarcado en los códigos 80111500 -Desarrollo de recursos humanos, 80111600 -Servicios de personal temporal o 80111700 -Reclutamiento de personal, con valor superior a cincuenta veces el smml, sin superar cuarenta puntos.

El proponente debe relacionar en el anexo 5 los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, distintos a los que invoca para cumplir requisitos habilitantes.

5.2 Experiencia del equipo de trabajo

Se otorgarán cinco puntos por cada contrato ejecutado para realizar actividades relacionadas con selección de personal o gestión ambiental que acrediten los integrantes del equipo de trabajo, adicional a la exigida en los requisitos habilitantes, sin superar veinticinco puntos.

5.3 Formación académica del equipo de trabajo

Se otorgarán cinco puntos por cada título de posgrado que acrediten los integrantes del equipo de trabajo, adicional a la formación exigida en los requisitos habilitantes, sin superar veinticinco puntos.

5.4 Apoyo a la Industria Nacional

Se asignarán diez puntos si el proponente indica que la totalidad del personal con que se ejecutará el contrato es de origen nacional, en la carta de presentación o en documento aparte.

5.1 FACTORES DE DESEMPATE

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, el mismo se dirimirá de la forma que sigue, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación (experiencia general) establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de calificación (experiencia específica) establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que consistirá en el uso de balotas.

6. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

6.1 OBJETO DEL CONTRATO

Seleccionar, entre los aspirantes que participen en una convocatoria pública, un grupo de diez candidatos a ocupar el cargo de Director General de Corpocaldas para el período 2020-2023 que será designado por el Consejo Directivo

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de un mes desde la firma del acta de inicio. En este plazo, la consultoría se sujetará al siguiente cronograma:

FECHA	ACTIVIDAD
20/11/19 a 27/11/19	Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo y elaboración de lista de candidatos que acreditaron requisitos
02/11/19 a 04/11/19	Respuestas a observaciones recibidas en Corpocaldas frente a la lista de candidatos que reúnen requisitos y consolidación del listado definitivo
05/11/19 a 10/11/19	Aplicación de pruebas
12/12/19	Entrega de la lista de diez elegibles

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato es el municipio de Manizales.

6.4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.4.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de (según la propuesta del contratista seleccionado) Incluido IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 489 del 09 de octubre de 2019.

Los precios globales, deben incluir todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Consultor. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

6.4.2 FORMA DE PAGO

Corpocaldas pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Un pago anticipado por valor igual al 50% del valor de contrato y el 50% restante cuando se acredite el cumplimiento del 100% del objeto contractual.

6.5 IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, tales como Rete-Fuente, Contribución Especial, Rete-ICA, etc.

El oferente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista.

6.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para CORPOCALDAS, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- i) Verificar los requisitos mínimos para ocupar el cargo, establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 unico reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible
- ii) Evaluar la capacidad de los aspirantes al cargo que cumplan los requisitos mínimos, teniendo en cuenta las normas sobre definición y componentes de competencias laborales, comunes a los empleados públicos y generales para el nivel directivo, establecidas en el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- iii) Publicar los resultados de las evaluaciones.
- iv) Responder las consultas y resolver las reclamaciones que presenten los postulantes.
- v) Seleccionar cinco (5) candidatos elegibles

6.7 SUPERVISIÓN TÉCNICA Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consultor será ejercida por el supervisor designado por La Corporación, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el Consultor, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general con las demás obligaciones propias de tal designación.

Además de las funciones propias de la designación, el Supervisor deberá verificar como requisito para el desembolso, que el contratista realizó el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6.8 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El Contratista declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley, ni presenta conflicto de interés.

6.9 REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal.

6.10 GARANTÍAS

El Contratista seleccionado debe constituir la Garantía única de cumplimiento a favor de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

Cualquiera de las anteriores garantías deberá amparar los siguientes riesgos:

Se pactará la constitución de las garantías que amparen los riesgos identificados que pueden ser transferibles, a saber:

- i) Los proponentes deberán constituir garantía de seriedad de la oferta con vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y valor igual al 10% del presupuesto oficial estimado.
- ii) Devolución del pago anticipado con vigencia hasta la liquidación del contrato y por el 100% del valor pagado.
- iii) El cumplimiento del contrato, con vigencia durante el plazo del contrato y hasta su liquidación y valor igual al 10% del valor del contrato.
- iv) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el plazo del contrato y tres años más y valor igual al 5% del valor del contrato.

Disposiciones adicionales sobre garantías:

- ✓ Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por Corpocaldas, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.
- ✓ Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
- ✓ Cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía, Corpocaldas podrá directamente restablecer la garantía, disponiendo para ello de dineros que deban ser desembolsados como pago al contratista. El contratista, con la simple suscripción del contrato, autoriza a Corpocaldas a restablecer la garantía con dinero de pagos que le sean adeudados, cuando incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía.

6.11 MULTAS

Si el Contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del Contratista y de su garante, CORPOCALDAS podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que CORPOCALDAS, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. El Contratista autoriza expresamente al CORPOCALDAS, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al Contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen a CORPOCALDAS, por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar causales establecidas en el contrato, CORPOCALDAS podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

6.12 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL Contratista se obliga para con CORPOCALDAS, a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal

pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

EL Contratista autoriza expresamente a CORPOCALDAS, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

6.13 CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

CORPOCALDAS, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL Consultor incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

6.14 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del contrato y el Contratista, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Consultor, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo EL CORPOCALDAS, a su estudio para determinar su aceptación. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros.

Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

CORPOCALDAS, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a la Secretaría General de CORPOCALDAS, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo.

6.15 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre CORPOCALDAS y el contratista ni entre CORPOCALDAS y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

6.16 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente proceso de selección y para los contratos derivados de éste, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

6.17 PLAZO PARA LIQUIDAR

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa citación que le haga la entidad, o si no se llega a un acuerdo entre las partes sobre su contenido, CORPOCALDAS podrá liquidar en forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido este plazo, se podrá liquidar de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos años posteriores.

Si el contratista firma la liquidación por mutuo acuerdo con salvedades, la liquidación unilateral procederá sólo en relación con los aspectos en discrepancia.

ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: _____

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales

Manizales (Caldas).

Referencia: Proceso de Concurso de Méritos No. 006 -2019

El suscrito _____, identificado con la CC _____ expedida en _____, obrando en calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso, someto a consideración de la entidad, la siguiente propuesta para contratar “Seleccionar, entre los aspirantes que participen en una convocatoria pública, un grupo de diez candidatos a ocupar el cargo de Director General de Corpocaldas para el periodo 2020-2023 que será designado por el Consejo Directivo”:

En caso de ser favorecido con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro del término fijado para tal efecto.

Por lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que toda la información y documentos contenidos en el archivo digital de propuesta son veraces y auténticos.
2. Que toda la información contenida en el archivo digital compromete al proponente, quien es garante de su contenido.
3. Que todas las firmas plasmadas en los documentos escaneadas corresponden a las personas que aparecen como firmantes.
4. Que el proponente cuenta con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso.
5. Que el proponente está en capacidad de acreditar que el personal propuesto cumple con el grado de instrucción académica, la experiencia, la situación jurídica y la situación militar que requiere CORPOCALDAS.
6. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) NO está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2004, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

7. Que la información presentada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta comprometen al proponente.
8. Que toda la información suministrada con la propuesta es veraz, y el proponente acepta que se efectúe cualquier tipo de verificación sobre la misma.
9. Que los siguientes documentos cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas:_____
10. Que el régimen tributario al cual pertenece el proponente es: _____.
11. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) conoce en su totalidad el pliego de condiciones y demás documentos y acepta los requisitos en ellos contenidos.
12. Que con la firma de este documento, el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) avala toda la información contenida en el pliego de condiciones y en sus diferentes formatos.
13. Que en caso de adjudicación, el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) se compromete a suscribir el mismo, a constituir las garantías, y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
14. Que el término de validez de la propuesta es de sesenta (60) días calendario.
15. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) no está(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, a la fecha de presentación de la oferta, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
16. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) NO ha sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial, conforme lo estipula el Estatuto Anticorrupción, ley 1474 del 2011, Artículo 90 - inhabilidades por incumplimiento reiterado.
17. Que el valor de la oferta es el establecido en el Anexo denominado propuesta económica.
18. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del contrato, entregará, ofrecerá y ejecutará el objeto contractual en estricto cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones.
19. Que el personal que se ofrece para la ejecución del contrato no ha sido ofrecido para ningún otro proceso de contratación que se desarrolle en forma paralela.
20. Que el personal que se ofrece con la presente propuesta estará disponible y prestará sus servicios en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
21. Que la presente propuesta no contiene ningún condicionamiento que contradiga lo establecido en el pliego de condiciones.
22. Que la presente propuesta consta de _____ (folios).

Además, el proponente manifiesta que:

Conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta, y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, será pública y cualquier proponente o persona interesadas, podrán obtener copia de la misma.

Se compromete para con la Entidad a informar todo cambio de domicilio que ocurra durante el proceso de selección y en el desarrollo del contrato que se llegare a suscribir.

NOTA: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad del contrato, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por lo tanto deberá atenerse a lo estipulado en el numeral anterior.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:

CC No. :

DATOS DEL PROPONENTE

Nombre:

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

ANEXO No. 2: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de...) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que CORPOCALDAS adelanta el Proceso de Concurso de Méritos No. 006 -2019 con el objeto de contratar la “Seleccionar, entre los aspirantes que participen en una convocatoria pública, un grupo de cinco candidatos a ocupar el cargo de Director General de Corpocaldas para el período 2020-2023 que será designado por el Consejo Directivo ”.

1. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y CORPOCALDAS en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
2. Que el PROPONENTE tiene interés en el proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a CORPOCALDAS es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de CORPOCALDAS, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a CORPOCALDAS cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del Proceso de Concurso de Méritos No. 006-2019.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día ____ de _____ EL PROPONENTE.

Firma :
C.C. No.:
Firma :
C.C. No.:
Firma
C.C. No.

Firma
C.C. No.
Firma
C.C. No.
Firma
C.C. No.

Nota: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

ANEXO No. 3: PRESENTACIÓN DE INDICADORES

Indicador	Índice requerido	Índice del Proponente
Índice de Liquidez ⁵	Mayor o igual a 1.5 veces	
Índice de Endeudamiento ⁶	Menor o igual al 60%	
Razón de cobertura de intereses ⁷	Mayor o igual a 1.5 veces	

A) INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice Requerido	Índice del Proponente
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual al 12%	
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual al 5%	

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE _____

CEDULA _____

FIRMA CONTADOR PÚBLICO

NOMBRE _____

CEDULA _____

TARJETA PROFESIONAL _____

NOTA: En caso de que el proponente este obligado por Ley a tener un revisor fiscal, el presente certificado deberá ser firmado por éste. En caso de personas naturales o de personas jurídicas que no tengan revisor fiscal, el presente certificado deberá ser firmado por un contador público que avale la veracidad de la información relacionada.

⁵Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

⁶Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

⁷ Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

ANEXO No. 4: DECLARACION

El proponente o su representante legal manifiesta bajo la gravedad del juramento que el número de profesionales que prestarán sus servicios al proyecto son de origen:

NACIONALES

EXTRANJEROS

Nota: En el recuadro se debe anotar el número correspondiente a cada criterio.

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE _____

CEDULA _____

ANEXO 5 FORMATO DE OFERTA TÉCNICA

OFERTA TÉCNICA

Experiencia del proponente, adicional a la acreditada como requisito habilitante

Contrato	Contratista	Objeto	Clasificador de bienes y servicios	Cuantía
1				
n				
Total cuantía				

Experiencia del equipo de trabajo, adicional a la acreditada como requisito habilitante

Contrato	Miembro del equipo de Trabajo	Contrante	Objeto
1			
n			

Formación académica del equipo de trabajo, adicional a la acreditata como requisito habilitante

Miembro del equipo de Trabajo	Título Académico

Firma:

Documento de identidad:

ANEXO 6 – FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Declaro que [nombre del extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia] cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación de la referencia y declaro:

1. Capacidad Jurídica

Tengo la capacidad jurídica para ejecutar el contrato objeto del proceso de contratación.

2. Experiencia

Cuento con experiencia por un valor de _____ en contratos para realizar actividades catalogadas en los códigos 80111500 -Desarrollo de recursos humanos, 80111600 -Servicios de personal temporal o 80111700. Y el contrato _____ que tuvo por objeto elegir el gerente de _____.

3. Capacidad Financiera

Cuento con la capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así:

Indicador	Índice del Proponente
Índice de Liquidez	
Índice de Endeudamiento	
Razón de Cobertura de Intereses	

4. Capacidad Organizacional

Cuento con la capacidad organizacional solicitada en el pliego de condiciones, así:

Indicador	Índice del Proponente
Rentabilidad sobre activos	
Rentabilidad sobre el patrimonio	

Para acreditar la anterior información, adjunto: [Relacionar las certificaciones de terceros o contratos que prueban la experiencia] y los estados financieros auditados de conformidad con las normas aplicables en [país de emisión]

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta.

Firma

Nombre

Documento de identidad

ANEXO 7:

FECHA:

CONTRATO NÚMERO:

CONTRATISTA:

XXXX

OBJETO:

Seleccionar, entre los aspirantes que participen en una convocatoria pública, un grupo de diez candidatos a ocupar el cargo de Director General de Corpocaldas para el período 2020-2023 que será designado por el Consejo Directivo.

VALOR:

XXXX

PLAZO:

1 mes

Entre los suscritos, a saber: [_____], identificado con la cédula de ciudadanía **xxxx**, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2; facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el [numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS**, y **XXXX**, identificado/a con cédula de ciudadanía número **XXXX**, [actuando como representante legal de **XXXX**, NIT **XXXX**], en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de consultoría que se regirá por las cláusulas que a continuación se anotan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **A)** La Ley 99 de 1993 asigna al Consejo Directivo de Corpocaldas la función de elegir su Director General, para períodos de cuatro años, sin determinar un procedimiento especial para su elección; sin embargo, se tienen que observar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrados como rectores de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política. **B)** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, el Consejo Directivo de Corpocaldas debe designar el Director General para el período 2020 -2023, en el último trimestre de este año, puesto que el período institucional actual termina el 31 de diciembre del año en curso. **C)** Mediante el Acuerdo de Consejo Directivo 27 de 2019, se fijaron las siguientes reglas para adelantar el proceso de elección: i) La convocatoria será pública, ii) Los interesados realizarán sus inscripciones en las oficinas de Corpocaldas con las formalidades y dentro del término que se establecen en la convocatoria, iii) Corpocaldas contratará una firma experta en selección de personal para que lleve a cabo la verificación de requisitos mínimos para ocupar el cargo, evalúe las competencias de los postulantes que cumplan los requisitos y seleccione, entre estos, un grupo de diez candidatos. iv) El Consejo Directivo entrevistará los diez candidatos seleccionados por la empresa contratada y designará uno de ellos como director general para el próximo período. **D)** En consecuencia, se adelantó concurso de méritos que culminó con la adjudicación a favor de **EL CONTRATISTA**, mediante Resolución **XXXX** de **XXXX**. **E)** El propósito de la consultoría es presentar ante el Consejo Directivo una lista depurada de postulantes que cumplan los requisitos mínimos y hayan obtenido puntajes sobresalientes en pruebas diseñadas y aplicadas por expertos en la materia. **F)** **EL CONTRATISTA** afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla

incurso/a [ni los miembros de los órganos de dirección y administración de **EL CONTRATISTA**], en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.** - Seleccionar, entre los aspirantes que participen en una convocatoria pública, un grupo de diez candidatos a ocupar el cargo de Director General de Corpocaldas para el período 2020-2023 que será designado por el Consejo Directivo. **Parágrafo: Alcance del Objeto:** Para el logro del objeto planteado, **EL CONTRATISTA** deberá llevar a cabo las siguientes actividades: i) Verificación de los requisitos mínimos para ocupar el cargo, establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 -Único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, ii) Evaluar la capacidad de los aspirantes al cargo que cumplan los requisitos mínimos, teniendo en cuenta las normas sobre definición y componentes de competencias laborales, comunes a los empleados públicos y generales para el nivel directivo, establecidas en el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública. iii) Publicar los resultados de las evaluaciones. iv) Responder las consultas y resolver las reclamaciones que presenten los postulantes. **CLÁUSULA SEGUNDA: Informes y Productos.** - El contratista deberá presentar un informe final que contenga el resumen de las actividades realizadas, acompañado de soportes de la evaluación de requisitos mínimos y de las pruebas realizadas. **CLÁUSULA TERCERA: Plazo.** - La duración del contrato se pacta en un (1) mes. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el cronograma de actividades establecido en el numeral 2.3 del pliego de condiciones. **CLÁUSULA CUARTA: Valor y Forma de Pago.** El valor del contrato es de XXXX. Suma que será cancelada por **CORPOCALDAS**, de la siguiente forma: Un pago anticipado por valor igual al 50% del valor de contrato y el 50% restante cuando se acredite el cumplimiento del 100% del objeto contractual. **Parágrafo Primero:** Para cada desembolso, **EL CONTRATISTA** tendrá que acreditar que se encuentra al día con en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. **Parágrafo Segundo:** **EL CONTRATISTA** indicará un número de cuenta bancaria a su nombre, en la cual se efectuarán los respectivos desembolsos. **CLÁUSULA QUINTA: Cesión.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte este contrato sin la previa autorización escrita de **CORPOCALDAS**. **Parágrafo.** - Si a **EL CONTRATISTA** le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de **CORPOCALDAS**, o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible. **CLÁUSULA SEXTA: Garantía Única.** - **EL CONTRATISTA** deberá constituir, a favor de **CORPOCALDAS**, dentro de los 5 días siguientes a la firma de contrato una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza; garantía bancaria; o patrimonio autónomo. La garantía otorgada deberá amparar los siguientes riesgos: i) Devolución del pago anticipado con vigencia hasta la liquidación del contrato y por el 100% del valor pagado. ii) El cumplimiento del contrato, con vigencia durante el plazo del contrato y hasta su liquidación y valor igual al 10% del valor del contrato. iv) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el plazo del contrato y tres años más y valor igual al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Sanciones.** - **1) Multas.** - **CORPOCALDAS** podrá imponer multas para conminar a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, por un monto igual al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2) Penal Pecuniaria.** - En caso de declaratoria de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar, a favor de **CORPOCALDAS**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Parágrafo Primero:** De conformidad con el artículo 1594 del

Código Civil, con el pago de la pena pecuniaria no se entiende extinguida la obligación principal. **Parágrafo Segundo:** Las multas y la pena pecuniaria se harán efectivas directamente por **CORPOCALDAS**, acudiendo a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, cobro de la garantía u otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: Integración del Contrato.** - Hacen parte del contrato, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y la oferta de **EL CONTRATISTA**; sin embargo, el pliego de condiciones prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas que surjan durante su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA: Perfeccionamiento y Ejecución.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

Para constancia, se firma en Manizales el

XXXX
CORPOCALDAS

XXXX
EL CONTRATISTA